FECHA:	08 de setiembre de 2026	**PLA- 079**
DE:	**JUAN DIEGO CORTES ECHAVEZ** Secretario de Planeación	
PARA:	**JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA** Alcalde municipal	
ASUNTO:	Solicitud de adición y prórroga al contrato ISMC-PNITA-024-2026	

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito solicitar el trámite de adición y prórroga del contrato cuyo objeto se describe a continuación, adjuntando la justificación correspondiente:

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD ADICIONAL:

El Municipio de Pamplonita, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios conforme a los artículos 311 y 365 de la misma Carta Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tiene a su cargo la obligación legal, administrativa y operativa de garantizar la prestación continua, eficiente, segura y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio. Dicha obligación implica adoptar, de manera oportuna, todas las medidas administrativas y contractuales necesarias para que la prestación de estos servicios no se vea interrumpida, en aplicación del principio de planeación y de continuidad que rige la función administrativa y la contratación estatal.

Desde el punto de vista sanitario, la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del municipio requiere de manera permanente e ininterrumpida productos químicos e insumos indispensables para adelantar los procesos de tratamiento del agua destinada al consumo humano, en cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el Decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", la Resolución 2115 de 2007 y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias competentes. La falta o insuficiencia de dichos productos comprometería directamente la

salud pública de los habitantes del municipio, al generar riesgo de enfermedades de transmisión hídrica y el incumplimiento de las obligaciones sanitarias que la Ley 142 de 1994 y la normatividad concordante imponen a la entidad prestadora del servicio.

Desde la perspectiva ambiental, el adecuado suministro, manejo y aplicación de los productos químicos utilizados en la potabilización del agua, así como el mantenimiento oportuno de las redes de alcantarillado y el correcto manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de aseo, resultan determinantes para prevenir la contaminación de fuentes hídricas, controlar los vertimientos al sistema de alcantarillado y garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, en armonía con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La ausencia de estos insumos no solo afecta la calidad del agua entregada a la comunidad, sino que incrementa el riesgo de afectaciones ambientales derivadas de un tratamiento deficiente del recurso hídrico y de un inadecuado manejo de los residuos y vertimientos asociados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, desde el componente técnico y operativo, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios requiere de manera constante insumos, accesorios hidráulicos, herramientas y demás elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado, lo que permite atender de manera oportuna daños, fugas, obstrucciones y demás contingencias operativas que puedan afectar la continuidad y calidad del servicio. De igual manera, se requieren elementos e insumos destinados al desarrollo de las actividades de aseo, limpieza y mantenimiento de espacios públicos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salubridad pública y al fortalecimiento de la cultura del manejo adecuado de residuos sólidos en el territorio municipal.

En este sentido, la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo constituye, en los términos del artículo 4 de la Ley 142 de 1994, un servicio público esencial cuya afectación compromete de manera directa el bienestar general, la salud pública y la calidad de vida de la población del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander, así como el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le asisten a la entidad territorial en materia de saneamiento básico y protección del interés general de la comunidad.

En este orden de ideas, subsisten plenamente y sin variación las condiciones jurídicas, sanitarias, ambientales y operativas que sustentan la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la entidad. No obstante, durante la ejecución del contrato surgieron necesidades sobrevinientes no previstas al momento de la contratación inicial, relacionadas con el mantenimiento, la adecuación y el mejoramiento de la infraestructura y las redes de acueducto y alcantarillado, que demandan la adquisición de insumos, accesorios y elementos adicionales indispensables para el adecuado funcionamiento del sistema. Estos requerimientos, sumados a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro ordinario a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, demandan recursos que superan el saldo disponible del contrato, el cual resulta insuficiente para atenderlos de manera simultánea.

En consecuencia, con el fin de mantener la continuidad e ininterrumpida prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y evitar el desabastecimiento de los productos, insumos y elementos indispensables para ello, resulta necesario adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución.

PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL:

Se prorroga el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, mediante la suscripción del respectivo contrato modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:

El valor de la adición al contrato se estimó presupuestalmente en un valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00).**

JUAN DIEGO CORTES ECHAVEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal